

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

228/2004

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE, a partir de la publicación de la presente, que los padres, tutores y/o encargados de jóvenes menores de DIECIOCHO (18) años de edad, que incurrieran en contravenciones de cualquiera de las disposiciones contenidas en la normativa municipal vigente y en las faltas establecidas en el Artículo 2º de la presente, en las cuales se atente contra los derechos establecidos en la Carta Orgánica Municipal, respecto de las Políticas Sociales de Asistencia a Niños y Adolescentes, serán sancionados por dicha contravención de acuerdo a lo prescripto en la presente.

ARTICULO 2º.- Se deberá tener en cuenta para la aplicación de los preceptos establecidos en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, cuando se detectaren algunas de las conductas o incumplimientos que a continuación se detallan:

- a) Cuando se encuentre a los menores de edad en lugares y/o dentro de horarios no permitidos para su permanencia;
- b) Cuando se encuentre a menores de edad conduciendo un vehículo automotor sin la licencia correspondiente y/o hubiera transgredido normas de tránsito;
- c) Cuando se encuentre a menores en contravención con cualquier norma vigente que implique el incumplimiento de la misma.

ARTICULO 3º.- Los propietarios y/o titulares de la habilitación de locales comerciales en los que se transgredan las normas vigentes o que se facilite dicho ámbito para inducir a éstos en cualquiera de las conductas descritas en el Artículo 2º de la presente, además de las sanciones establecidas en la normativa vigente que no refieran específicamente a menores de DIECIOCHO (18) años de edad, serán pasibles de una multa adicional que irá desde DOSCIENTAS (200) U.F.A. a UN MIL (1.000) U.F.A.

ARTICULO 4º.- Las sanciones a aplicar a los padres, tutores y/o responsables por aplicación de la presente norma, serán las de efectuar trabajos comunitarios y/o tareas de conciencia educativa y de prevención, según resolución fundada del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

ARTICULO 5º.- En el caso de incumplimiento de las sanciones que impusiera el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º, los sancionados, previo informe del grupo familiar conviviente producido por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, serán pasibles de multas que irán

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECICA RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam E. Parina F.
Jefe Depto. Despacho Graf
D.E. D.G. - A.L.M.
Calle 10 de Mayo 1000 Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

desde CIEN (100) U.F.A. a UN MIL (1.000) U.F.A..

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a realizar convenios con asociaciones no gubernamentales para derivar a las personas que tengan que cumplir con tareas comunitarias y/o trabajos de conciencia educativa y de prevención.

ARTICULO 7°.- Los importes que se recauden por aplicación de la presente Ordenanza, si correspondiera, serán de afectación específica a las políticas municipales de educación, prevención y otras actividades que despierten intereses positivos en los menores.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3149

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/11/2006.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero 3149
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam y Parilla F
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.P. y D.C. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 DIC 2006

VISTO el expediente N° CD-9210-2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/11/2006, por la cual se establece que los padres, tutores y/o encargados de jovenes menores de DIECIOCHO (18) años de edad, que incurrieran en contravenciones, serán sancionados por dichas faltas de acuerdo a lo establecido en la normativa municipal vigente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 417 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3149

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/11/2006, por la cual se establece que los padres, tutores y/o encargados de jovenes menores de DIECIOCHO (18) años de edad, que incurrieran en contravenciones, serán sancionados por dichas faltas de acuerdo a lo establecido en la normativa municipal vigente. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1279 /2006.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia